



**RESOLUCIÓN No. 029**  
(29 de enero de 2026)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA ESCOGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA COMO MODALIDAD DE SELECCIÓN EN UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES O EL SERVICIO POR SER TITULAR DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DE LOS DERECHOS DE AUTOR, O POR SER PROVEEDOR EXCLUSIVO EN EL TERRITORIO NACIONAL EN MARCO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Y EL ARTICULO 2.2.1.2.1.4.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015"**

La Contralora del Municipio de Ibagué, en ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente de las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 4º, literal g, del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, se establece dentro de la modalidad de contratación directa la suscripción de contratos cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015 establece La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015. Las Entidades Estatales pueden contratar directamente cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que la Contraloría Municipal de Ibagué, es un órgano de control previsto en nuestra Carta Magna en su artículo 267 y ss.; de carácter técnico, con autonomía administrativa, presupuestal y capacidad legal para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 1º del artículo 2º de la ley 80 de 1993, al igual que tiene la obligación de cumplir funciones constitucionales y legales que implican ejercer con calidad, eficiencia, eficacia y efectividad el ejercicio del Control Fiscal, así como el desarrollo y cumplimiento de la misión institucional.

Que dentro de las funciones de la Dirección Financiera y específicamente las relacionadas con el Proceso Gestión de las TIC, está la de administrar y mantener actualizada la plataforma tecnológica de apoyo a la operación de los procesos y procedimientos que la Entidad ejecuta en cumplimiento de sus labores misionales; así las cosas, se requiere el fortalecimiento de los servicios del sistema informático, la estandarización de los procesos administrativos y financieros manteniendo en óptimas condiciones la infraestructura tecnológica de la entidad y permitiendo las mejores prácticas en la interacción de los sistemas de información.

Que en la actualidad la entidad cuenta con un software adquirido en el año 2014 el cual está conformado por los módulos requeridos, dicho software requiere ser actualizado, que se le realice mantenimiento y la debida asesoría por los creadores del mismo.

Que, en consecuencia, para poder cumplir con la labor a cabalidad, la Contraloría Municipal necesita contar con todos los recursos físicos y tecnológicos que le permitan evaluar, implementar, gestionar fácilmente sus procesos y contribuir al logro de los objetivos misionales, entre otros; para ello debe actualizar la licencia de uso del software financiero integrado.

Que la Contraloría Municipal de Ibagué, justifica la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios con el objeto: **CONTRATAR SERVICIO SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE INTEGRADO DE GESTIÓN EMPRESARIAL SYSCAFE PARA CONTRALORIA MUNICIPAL DE IBAGUE.**

Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de celebrar contrato de prestación de servicios con **SOFTWARE INTEGRADO DE GESTIÓN EMPRESARIAL – SYSCAFE S.A.S.**

Que, bajo las anteriores premisas para dar cumplimiento al mandato constitucional, de la manera más expedita y eficiente, la suscrita:

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar justificada la modalidad de selección para la escogencia de **SOFTWARE INTEGRADO DE GESTIÓN EMPRESARIAL – SYSCAFE S.A.S.** mediante la modalidad de contratación Directa - contrato de prestación de servicios, de conformidad con el literal g) del Numeral 4° Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; en el cual, se conviene como objeto: **"CONTRATAR SERVICIO SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE INTEGRADO DE GESTIÓN EMPRESARIAL SYSCAFE PARA CONTRALORIA MUNICIPAL DE IBAGUE"**.

**ARTICULO SEGUNDO:** El contrato se celebrará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	DETALLE	VALOR
CD4-2026011	Contratar servicio soporte, mantenimiento y actualización del software integrado de gestión empresarial Syscafe para Contraloría Municipal de Ibagué.	\$10.000.000

**ARTICULO TERCERO:** El valor del contrato de prestación de servicios a suscribir con **SOFTWARE INTEGRADO DE GESTIÓN EMPRESARIAL – SYSCAFE S.A.S.**, será por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) M/CTE., IVA INCLUIDO** en el caso de que el contratista sea responsable de IVA.

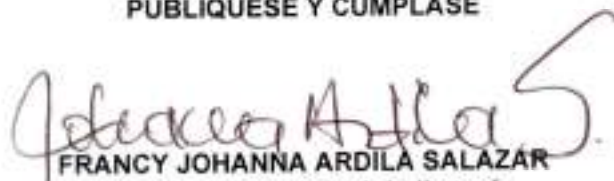
**ARTICULO CUARTO:** El presente acto administrativo hace parte integral del proceso contractual a desarrollarse.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en su contenido, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

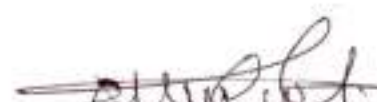
**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**FRANCY JOHANNA ARDILA SALAZAR**  
Contralora Municipal de Ibagué



Revisó y aprobó- **MARIA CAMILA CHARRY HERRERA**  
Asesora Oficina Asesora Jurídica



Proyectó - **SANDRA MAGALLY LEAL SIACHOQUE**  
Asesor de Contratación